

Prefectura Naval Argentina

ORDENANZA MARÍTIMA N° 24/68

Buenos Aires, 19 de junio de 1968.

=====

=

REGISTRO DE DISTINTIVOS DE LAS EMPRESAS ARMADORAS ARGENTINAS.

Visto lo dispuesto en el Artículo 202.0403 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE).

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL,
D I S P O N E :

1°— Créase, en la Dirección de la Policía de la Navegación (División Navegación) el "Registro de Distintivos de las Empresas Armadoras Argentinas" a cuyos efectos las mencionadas empresas procederán a elevar por nota dentro de los noventa (90) días de la publicación de la presente un dibujo en colores de sus respectivos distintivos, para su aprobación y registro de las características que se indican en el Agregado N° 1 a la presente Ordenanza, según sea en chimenea o izado como bandera en el bauprés o driza.

2°— * El uso indebido de cualquier distintivo no aprobado por esta autoridad marítima (Registro de Distintivos de las Empresas Armadoras Argentinas), se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 202.9901 del (REGINAVE).

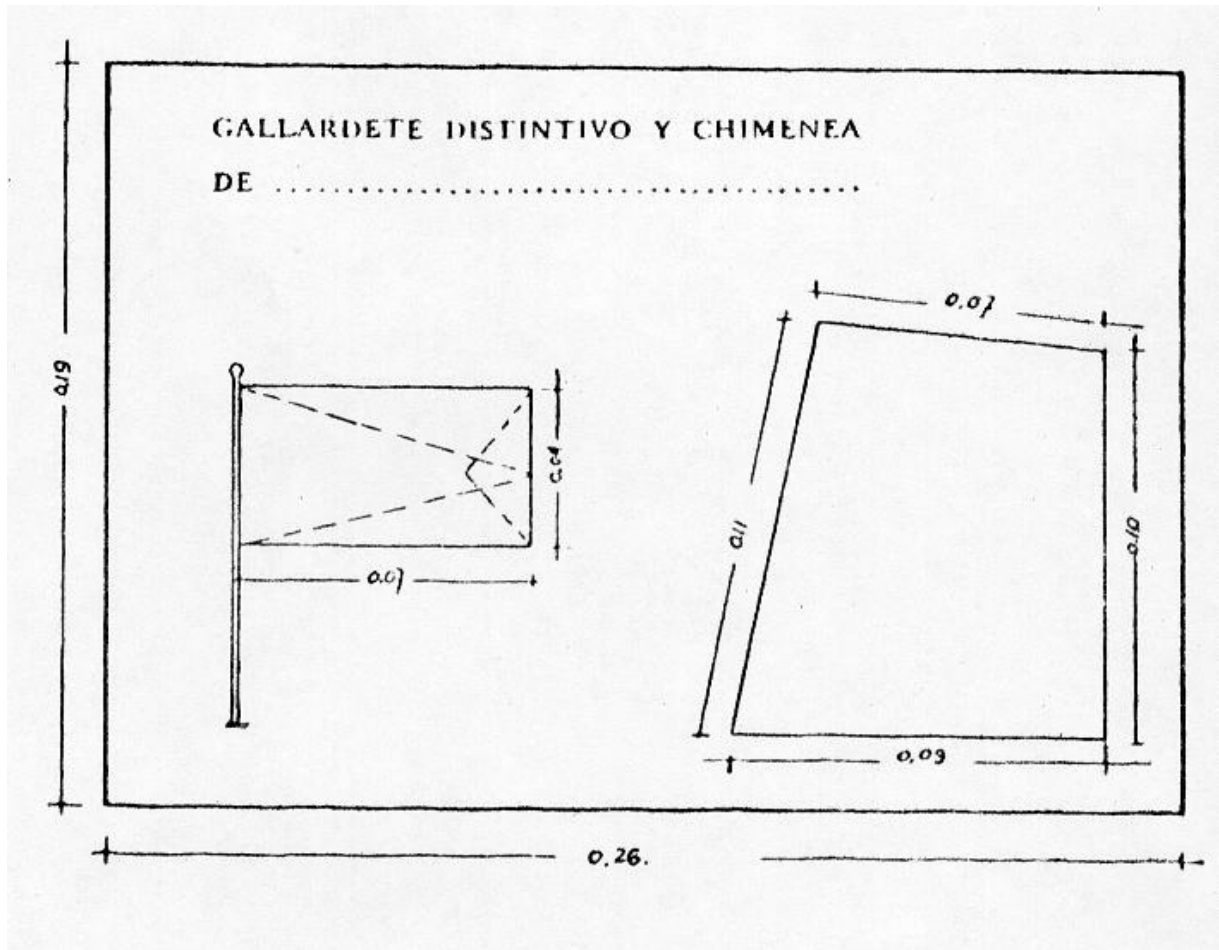
3°— Por Secretaría General, procédase a la publicación y distribución de la presente Ordenanza Marítima.

N° 89/968.

X DPN. 3-a . N° 8/968.

* Actualizado por Expte. D-22.075-c/v-969. X DPN. 3-a. N° 17/969 del 23-9-969.

Agregado N° 1 a la Ordenanza Marítima N° 24/968.



Nota: Los dibujos se harán sobre cartulina blanca, tipo ficha de 26 x 19 cms. En caso que los gallardete sean triangulares o cornetes, se dibujarán en base a las líneas punteadas correspondientes.